



Resolución Gerencial General Regional

N° 266-2025-GRA/GGR

VISTOS:

La Carta N° 016-2025-E&RCGSRL/GG-E FM, la Carta N° 16-2025-BERA-SE-I.E.E.Z.S, el Informe N° 149-2025-GRA-GGR-ORSIT/AYG, el Informe N° 1025-2025-GRA/GGR/ORSIT, el Informe N° 221-2025-GRA/GRI/RRRM, el Informe N° 012-2025-GRA/SGEP/AJBT, el Informe N° 266-2025-GRA/SGEP/GALC, el informe N° 1034-2025-GRA/GRI/SGEP-EMCH, el Informe N° 1041-2025-GRA/GRI/SGEP, la carta N° 06-2025-JCCHH/EZS, el Informe N° 778-2025-GRA/ORPPAT-OP, el informe N° 256-2025-GRA/GRI/RRRM, el informe N° 054-2025-GRA/GRI/LDF, el Memorándum N° 1674-2025-GRA/GRI, el Informe N° 915-2025-GRA/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 34°, referido a Modificaciones al Contrato, preceptúa lo siguiente:

(...)

34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad

(...)

Que, el artículo 205° de su Reglamento establece:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

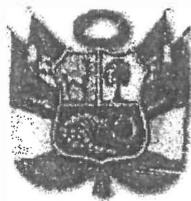
(...)

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, el Gobierno Regional de Arequipa con el E&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, suscribieron el Contrato Nro. 336-2024-GRA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 41049 EVERARDO ZAPATA SANTILLANA DEL DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – CUI 241974, por el monto de S/ 10 567 158.63, (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 316 días calendario;

Que, mediante Carta N° 016-2025-E&RCGSRL/GG-EFM, de fecha 10 de abril del 2025, emitida por el contratista E&R CONTRATISTAS GENERALES, recepcionada por la supervisión el 02 de abril del 2025, con el que presenta el expediente de prestación adicional N° 01, del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 41049 EVERARDO ZAPATA SANTILLANA DEL DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – CUI 241974, en el que indica en concreto que se genera a consecuencia de deficiencias en el expediente técnico situaciones imprevisibles que surgieron con posterioridad a la suscripción del contrato, como lo es que existe una deficiencia en cuanto a la profundidad del desplante de las zapatas del bloque 1B, existencia de suelos arenosos o removidos que requieren compactarse con cimentación con concreto ciclópeo, ello para alcanzar la finalidad de las metas físicas y el objetivo del proyecto, por lo que, es imprescindible la prestación adicional de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 16-2025-BERA-SE-I.E.E.Z.S, de fecha 25 de febrero del 2025, la Supervisión de Obra, Ing. Bernardo Alanoca Aragón, remite el Informe Técnico N° 011-2025-SUP/JS/CEIC, de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Cesar Eduardo INCIO CAPUÑAY, Jefe de Supervisión, quien concluye:





Resolución Gerencial General Regional

N° 266-2025-GR/GGR

- Respecto al costo para la ejecución del expediente técnico del adicional de obra n°01 se tiene que el monto para la ejecución es de S/ 44.046.95 (cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis con 95/100 soles) Incl. IGV.
- La pactación de precios unitarios se ha realizado únicamente para las partidas nuevas, teniendo en cuenta que estas no incluyen insumos adicionales y que los insumos considerados continúan siendo aquellos ya establecidos en el expediente técnico original. por lo cual, se aprueba.
- Los calendarios de cronograma de obra valorizado, así como el calendario de adquisición de materiales se encuentran acorde al cronograma de ejecución y los costos del adicional n°01, en ese sentido se APRUEBA los plazos para la ejecución del expediente del adicional de obra n°01.
- SE APRUEBA el sustento técnico respecto al procedimiento de ejecución de las estructuras correspondiente al adicional de obra n°01 que el expediente técnico del adicional N° 01, se considera conforme y se aprueba.

Que, asimismo, la Supervisión indica que el total de incidencia acumulada el adicional N° 01 equivale al 0.417%, y el plazo de ejecución de la prestación adicional es de 07 días;



Que, además de ello consta el Informe Técnico N° 11-2025-SUP-EMCPPV/JDCC, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Ing. Johan Camarena Castro, especialista en metrados, costos, presupuestos, programación y valorizaciones de la Supervisión de obra, quien concluye que:

- Respecto al costo para la ejecución del expediente técnico del adicional de obra n°01 se tiene que el monto para la ejecución es de S/.44,046.95 (cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis con 95/100 soles) Incl. IGV.
- La pactación de precios unitarios se ha realizado únicamente para las partidas nuevas, teniendo en cuenta que estas no incluyen insumos adicionales y que los insumos considerados continúan siendo aquellos ya establecidos en el expediente técnico original, por lo cual como especialista EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES, se emite OPINION FAVORABLE.
- Los calendarios de cronograma de obra valorizado, así como el calendario de adquisición de materiales se encuentran acorde al cronograma de ejecución y los costos del adicional n°01, en ese sentido se emite OPINIÓN FAVORABLE en los plazos para la ejecución del expediente del adicional de obra n°01.



Que, adicional a ello consta, el Informe N° 008-2025-BAA-EE/AEAA, emitido por el Ing. Elvis Alanoca Aragón, especialista en estructura y obras de arte de la Supervisión, quien concluye que se aprueba el expediente técnico adicional de obra N° 01, pues la solución propuesta para la cimentación está sustentada técnicamente y se verifica que los planos de ejecución detallan de manera clara el procedimiento constructivo.



Que, mediante informe N° 149-2025-GR-GGR-ORSIT/AYG, de fecha 14 de abril del 2025, suscrito por el Arq. Amparo Yauri Garate, Coordinadora de Obras por Contrata, concluye que el Supervisor de Obra ha aprobado el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 REEMPLAZO DEL SUELO EN SUELOS ALTERADOS O REMOVIDOS, CON CONCRETO CICLOPEO EN EL BLOQUE 1B. la prestación adicional de obra N° 01, asciende a un monto de S/.44,046.95 (cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis con 95/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 0.417% del contrato principal. El monto actualizado incluyendo el adicional de obra N° 01, es de S/ 10 611 205.58 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO con 58/100 soles), con una incidencia de 100.417%, y otorga su conformidad para continuar con el trámite;

Que, mediante informe N° 1025-2025-GR/GGR/ORSIT, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el jefe de la oficina regional de Supervisión de inversiones y transferencias, Arq. Alfredo Zirena Uría, señala que en merito al informe N° 149-2025-GR-GGR-ORSIT/AYG, se da la conformidad por parte de su Oficina, no realizando observación alguna al mencionado informe, señala que se continúe con el trámite a efecto que la Gerencia Regional de Infraestructura, emita su opinión;

Que, mediante Informe N° 221-2025-GRA/GRI/RRRM, de fecha 26 de abril del 2025, emitido por el Arq. Raúl Rojas Machaca, Coordinador de Proyectos por Contrata, concluye que de acuerdo al art. 205.7 del RLCE, debe solicitarse el pronunciamiento del proyectista sobre la solución técnica propuesta. Asimismo, remite el expediente a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para opinión;

Que, mediante Informe 012-2025-GRA/SGEP/AJBT, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Ing. CIP Arturo José Borja Tejada, responsable del sector educación, concluye que luego de la evaluación detallada del expediente de adicional de obra N° 01, así como la consulta de obra N° 01, del proyecto así como de la verificación del Informe Técnico N° 011-2025-SUP/JS/CEIC, Informe Técnico N° 11-2025-SUP-EMCPPV/JDCC, y el informe N° 008-2025-BAA-EE/AEAA, se da opinión favorable a la solución técnica propuesta mediante adicional de obra N° 01 propuesto. Lo que es ratificado por la Ing. Gabriela Llerena Castillo, Responsable del Sector Educación, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; así como de la Ing. Erika Condo Hilario, Coordinadora de Elaboración y Evaluación de Expedientes Técnicos, y; el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. José Luis Bustamante Arapa, derivando el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 1041-2025-GRA7GRI/SGEP, de fecha 06 de mayo del 2025;

Que, asimismo, se tiene la Carta N° 06-2025-JCCHH/EZS, de fecha 07 de mayo del 2025, emitida por el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico del proyecto mencionado, Arq. Luis Chatata H., quien señala que se emite opinión técnica favorable para el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 con base en el Informe N° 01-2025-YRC/EZS, emitido por el Ing. Yuri Ruelas Castillo, quien concluye que la propuesta de reemplazo de suelo en suelos alterados o removidos con concreto ciclópeo en el bloque 1B, se sustenta técnicamente por lo que emite su opinión favorable;

Que, se tiene el Informe N° 256-2025-GRA/GRI/RRRM, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Arq. Raúl Rene Rojas Machaca, Coordinador de Proyectos por Contrata, quien concluye que:



“De lo visto y expuesto en el presente informe, y en virtud al sustento técnico efectuado por el contratista E&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L mediante el documento de referencia (G) y la evaluación realizada por la Supervisión de Obra mediante el documento de referencia (F); CORRESPONDE declarar la PROCEDENCIA a la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 - Reemplazo del suelo en suelos alterados o removidos, con concreto ciclópeo en el bloque 1B, por el monto de S/. 44,046.95 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 95/100 SOLES) y una incidencia acumulada al monto del Contrato N°336-2024-GRA del 0.417%”.



Que, se tiene el Informe Nro. 1778-2025-GRA/ORPPAT-OPT, del 06 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 0000006057, por el monto de S/ 44,046.95(CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS con 95/100 SOLES), por lo que existe viabilidad presupuestal para la aprobación del adicional;

Que, conforme al Informe N° 054-2025-GRA/GRI/LDF, de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, Abog. Luis Delgado Flores, este concluye que se cumple con los requisitos para otorgar la prestación adicional de obra N° 01 del proyecto;

Que, se tiene el Memorandum N° 1674-2025-GRA/GRI, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Ing. José Fabian Enriquez Mamani, Gerente Regional de Infraestructura, quien señala que se declare la procedencia de la prestación adicional N° 01 del proyecto;



Que se tiene el Informe Nro. 915-2025-GRA/ORAJ de fecha 14 de mayo del 2025, mediante el que se señala que corresponde la emisión de la Resolución Gerencial General Regional que apruebe la Prestación Adicional N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 41049 EVERARDO ZAPATA SANTILLANA DEL DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – CUI 241974”, por el monto de S/ 44,046.95(CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS con 95/100 SOLES), cuyo porcentaje de incidencia es de 0.417%, e incidencia acumulada de 0.417%;

Que, de la documentación técnica citada, así como del Memorandum N° 1674-2025-GRA/GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, en el cual precisa que corresponde la aprobación del adicional en mención, además del Informe Nro. 915-2025-GRA/ORAJ, del 14 de mayo del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se desprende lo siguiente: 1) la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 resulta necesaria para alcanzar las metas previstas de la obra en mención; 2) la causal generadora de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 es por haberse evidenciado deficiencias en el expediente técnico contractual, 3) el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N.º 01, tiene una incidencia de porcentual de 0.417%, y una de incidencia acumulada de 0.417%, del monto del contrato original, por ende, no supera el 15% del monto del contrato original;



Resolución Gerencial General Regional

N° 266-2025-GRA/GGR

Que, estando a los informes de Vistos, de conformidad con lo prescrito por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N.º 27867; La Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el expediente técnico de Prestación Adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 44,046.95(CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS con 95/100 SOLES), del contrato N° 336-2024-GRA, orientado a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 41049 EVERARDO ZAPATA SANTILLANA DEL DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – CUI 241974", cuyo porcentaje de incidencia parcial y acumulada es de 0.417% y 0.417% respectivamente, en relación con el monto del contrato original, ello según el cálculo realizado por la Gerencia Regional de Infraestructura y sus dependencias, cuyos informes y documentos sustentatorios obran en el expediente técnico.



ARTÍCULO 2º. - REQUERIR al contratista E&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de forma proporcional al presupuesto de la Prestación Adicional de Obra autorizada, en el plazo de máximo de 8 días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, la publicación de la presente Resolución en el SEACE en el plazo legal, así como su archivo en el expediente de contratación respectivo.



ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR la presente resolución y su Expediente Técnico al ejecutor de la obra E&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, en su domicilio contractual vigente; así como remitir una copia de la misma al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Inversión y Transferencias, y a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, para los fines previstos en la normatividad legal vigente y de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5º.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano Regional de Control Institucional, ello a fin de colaborar con la labor establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N.º 268-2023-CG.



ARTÍCULO 6º. - REMITIR una copia de la presente resolución y su antecedente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por las deficiencias advertidas en el expediente técnico original.

ARTÍCULO 7º. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

dieciseis

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los _____ días del mes de mayo del año de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

VCHQ/apr

.....
LIC. JOHAN ARIANOCANO PINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL